Año de 1907 Miércoles 6 de Noviembre Número 247

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fermín González Pérez, vecino de Toén, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 4 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Cara delgada.
Barba ninguna.
Color bueno.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Senado.—Abierta sesión bajo Presidencia General Azcárraga, Sr. Sardá nombre minoría republicana, se adhiere acuerdo ayer sobre gratitud Gobierno y Cámaras Argentinas.

Se aprueban definitivamente proyecto sobre concesión ferrocarril eléctrico subterráneo y sobre pago impuesto Derechos reales.

Se suspende sesión para reunión Secciones. Reanudada, dáse cuenta resultado Secciones y levántase sesión.

Congreso.—Abierta sesión, Sr. Pignatelli denuncia corta pinos fraudalenta provincia Guadalajara y abusos empresas ferrocarriles.

Sr. Junoy pide rebaja cupo pedido actual reemplazo, atendiendo circunstancia atraviesa país.

Ministro Guerra expuso motivos impiden atender petición.

Sr. Pedregal adhiérese ruego Sr. Junoy y reclama documentos para discutir asunto.

Sr. Burgos, nombre Diputados Huelva, pide Ministro Marina entérese lo que ocurre Ayamonte motivo pesca.

Ministro de Marina defiende conducta Comandante Marina para hacer cumplir leyes.

Sr. Limón defiende pescadores Ayamonte.

Sr. Corella pide fomento cría caballar, y Ministro Guerra manifiesta que Estado hace todo lo posible para mejorarla.

Sr. Llorente pide se active causa por falseamiento Censo electoral Madrid, y Ministro Gracia y Justicia ofrece procurarlo.

Sr. Burell explana interpelación sobre subvención á Sociedad Hispano-Africanista. Dice que no se justifican debidamente motivos concesión; hace notar diligencia para tramitar solicitud Sr. Güell; censura no se oyese Ministerio Fomento como se interesaba en informe figurara expediente. Leyó párrafos Sr. Masana acerca dijo concesión significaba error incomprensible ó abuso de poderes.

Ministro Estado contesta. Establece alcance de la concesión, que no se refiere al Muni, islas Annobón y Corisco; sostiene necesidad intermediario para servicios que Estado no puede realizar directamente; manifestó que concesión no puede seguirse por decreto Brabo Murillo sobre contratación servicios públicos. Dijo que puertos Africa deben convertirse comerciales, siendo precisas obras que deben hacer capitales españoles. Añadió que no había proposiciones análogas á la de Sr. Güell, y que si se presentan serán atendidas. Terminó manifestando que subvención á grandes Compañías está admitido todos países colonizadores.

Rectifican Sres. Burell y Ministro Estado.

Reanúdase debate sobre proyecto Administración local. Señor Lombardero, en consideración deseo Cámara oir señor Azcárate, renuncia palabra.

Sr. Azcárate, que en algunas cosas hablará nombre toda minoría republicana y en otras en mayoría minoría, dijo que partidos turnantes confunden descentralización con autonomía local. Reseña historia del Municipio; expuso teoría de que Municipio es materia de derecho político, y en lo referente hacienda, del derecho civil. Afirmó que á pesar buena orientación Presidente Consejo, se nota en proyecto preocupación tradicional. Considera un mal la dependencia de organismos locales en poder ejecutivo. Hizo notar coincidencia todas oposiciones en determinados puntos del proyecto, y preguntó si podría esperarse modificaciones esenciales. Habló problema regionalista, haciendo abstracción problema catalán. Admitió necesidad organismo intermedio entre Municipio y Estado. Expresó simpatía movimiento regionalista dentro unidad Patria y Soberanía de Estado. Dijo que hay que reconocer realidad y ver males programa mínimo y máximo. Sostuvo que estando vivo derecho foral, podían establecerse comisiones regionalistas que permitieran reformar. Dijo, por último, que para resolver problema no hay más camino que amor y templanza. Terminó declarando que sus palabras se han inspirado como siempre amor Patria.

Se suspende debate; acuérdase reunir mañana Secciones, y se levanta sesión».

Orense 6 Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

DIPUTACION PROVINCIAL

Rectificación

En el extracto de la sesión de 19 de Octubre próximo pasado, publicado en el núm. 243 de este periódico oficial, correspondiente al 31 de dicho mes, se omitió, por error de copia, al final del capítulo 12, otros gastos, del presupuesto de la provincia para el año de 1908, el crédito siguiente: «Para pago de la parte correspondiente á la Diputación en el arriendo de una casa destinada á la Audiencia provincial 3.000 pesetas.»

Orense 5 de Noviembre de 1907.—El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de los individuos á quienes se expidieron por este Gobierno licencias de uso de armas, caza y pesca durante el mes de Octubre último.

NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA
Manuel García López	Barco	De caza
Adolfo González	Allariz	Id.
Ramón Fernández	Ribadavia	Id.
Ramón Carballo	Piñor	Id.
Antonio Lorenzo Feijóo	Orense	Id.
Enrique de las Cuevas	Idem	Id.
José María Pérez Castro	Ribadavia	Id.
Enrique Quirós	Barco	Id.
Gerardo Rodríguez Aldemira	Maceda	Id.
José Dávila Pérez	Ribadavia	Id.
Alfredo Rodríguez Cuquejo	Moreiras	Uso de armas
Rafael Mouriño	Acebedo	Id.
Pedro Freijido	Ribadavia	Id.
Dámaso Alonso	Orense	De caza
Emilio Lobit	Idem	Id.
Agustín Fernández Barja	Gudiña	Id.
Juan Fernández Pérez	Idem	Id.
Gumersindo Rodríguez	Orense	Id.
José Martínez González	Bande	Id.
Nicolás Losada	Ginzo	Id.
Lisardo Isla	Bollo	Id.
Pedro Vázquez González	Viana	Id.
Sebastián González	Idem	Id.
Juan Francisco Guerra	Idem	Id.
Manuel Sobrino	Bollo	Id.
Camilo Fernández	Sandianes	Id.
Ramón Noguerol	Coles	Id.
Cesáreo García	Petín	Id.
Alejandro Conde	Allariz	Id.
Demetrio Vila Castro	Idem	Id.
Valentín das Airas	Verín	Id.
Isidro Silva	Idem	Id.
Narciso Feijóo	Orense	Id.
Santiago González	Allariz	Id.
Antonio García	Verín	Id.
José Castro	Idem	Id.
Jesús Taboada Vázquez	Peroja	Id.
Andrés Pereira Taboada	Idem	Uso de armas
Sergio Bande Montes	Orense	De caza
Agustín Alvarez	Entrimo	Uso de armas
Manuel de Sás	Orense	De caza
Cándido Pérez	Idem	Id.
Ramón Quintairos	Allariz	Id.
Benito Salgado	Bande	Id.
Juan Gómez Romasanta	Villamartín	Id.
Julio Alonso Cuevillas	Orense	Id.
Javier Tejada	Muiños	Id.
Antonio Tejada	Lovios	Id.
Manuel Gulín	Merca	Id.
Manuel Franco Novoa	Canedo	Id.
Antonio Domínguez Alonso	Verea	Uso de armas
Sergio Conde Conde	Maceda	De caza
Ramón María Conde	Idem	Uso de armas
Benito Ferreiro Cid	Allariz	De caza
Benito Gallego	Ribadavia	Uso de armas
Gustavo Maertens	Magdeburg	Id.
Carlos Losada Gutiérrez	Peares	De caza
José Barbeito	Irijo	Id.
Dositeo Novoa	Trives	Id.
José Ramos Barrio	Idem	Id.
Benito Varela	Bande	Id.
Benigno Varela	Idem	Id.
Ramón Neira	Orense	Id.
Gumersindo Cid	Allariz	Id.
Carlos Failde	Orense	Uso de armas
Benito Vidal	Idem	De caza
Luis Fernández	Trives	Id.
José R. Alonso	Allariz	Id.
Benigno Requejo	Pereiro	Uso de armas
Antonio María del Castillo	Orense	
Manuel Salgado	Idem	Uso de armas
Eladio Martínez	La Vega	De caza
Constantino Soto	Francelos	Id.
Francisco L. Martínez	Petín	Id.
Antonio Rodríguez Núñez	Rubiana	Id.
Adolfo Neira Rodríguez	Idem	Id.
Serafín Anta	Orense	Id.
Serafín Calviño	Allariz	Id.
Evaristo Martínez	Laza	Id.
Manuel Domínguez	Parada	Id.
José Gallego Cid	Paderne	Id.
Manuel Martínez Varela	Ribadavia	Id.
José Rodríguez García	Vega	Id.
Antonio Bretaña	Orense	Id.
Sadot Caamaño	Taboadela	Id.
Hipólito Nieto	Idem	Id.
Antonio Miranda	Amoeiro	Id.

Orense 1.º de Noviembre de 1907.—El Gobernador, *Tomás Alonso Zabala.*

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de Contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 25 del actual á D. Marcial Arias Prada, vecino de Sobradelo, Agente ejecutivo para la ejecución y apremio contra Corporaciones y particulares deudores á la Hacienda pública en esta provincia y que por medio de certificaciones y recibos se le encomiende su exacción á esta Arrendataria en todos los Ayuntamientos que comprende la zona del partido de Barco de Valdeorras.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 29 Octubre de 1907. —*Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Puentedeva

Bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los derechos establecidos sobre el degüello de reses durante el ejercicio próximo de 1908, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Noviembre próximo en la casa Consistorial, sita en la Aldea, que dará principio á las dos de la tarde.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Puentedeva 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, José Lorenzo.

Teijeira

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio, formados para el inmediato año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

También estará expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula de subsidio industrial para el citado año de 1908, por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Teijeira 1.º de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Melón

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, para el entrante ejercicio de 1908, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para que durante el mismo puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas, como así mismo por lo que respecta al de la riqueza urbana.

Melón 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Francisco Fumega Rodríguez, Alcalde Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que desde las diez á las doce del día 18 del actual, tendrá efecto en el salón de sesiones de la Excma. Corporación municipal, la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, bajo las propias condiciones de la primera y por el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, en cuyo caso el arriendo será valedero por un año tan solo.

Carballino 1.° de Noviembre de 1907.—Francisco Fumega.

Baños de Molgas

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Municipio para el año de 1908, por la Junta respectiva, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas por los contribuyentes.

Baños de Molgas 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Chandreja

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año próximo de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribnyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Chandreja 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Toen

Formados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante dicho término podrán los comprendidos en los mismos examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toen 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Cea

Durante los ocho días siguientes á la inserción del presente en el «Boletín Oficial», permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1908, con objeto de que puedan ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que procedan sobre la indevida aplicación de las cuotas de tarifa,

Cea 1.° de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Garriga.

Merca

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por rústica y urbana para el año próximo de 1908, se exponen al público en la Secretaría de dicha corparación por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca 29 de Octubre de 1907.—Manuel Casas.

Laza

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas.

Laza 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.

Pungín

Los repartimientos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, confeccionados por la Junta pericial de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á los efectos legales, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Pungín 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Avión

En poder de Domingo Rodríguez Domínguez, guarda jurado de Campo de los lugares de Aldea y Castro, de la parroquia de Barroso de este Municipio, se halla una novilla de cuerpo regular y de unos tres años, color acerado, hastas cortas, sin trabajo, desde el día 28 de Septiembre último, la cual encontró abandonada en el monte haciendo daño.

La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse á recogerla, que le será entregada pagando la manutención y más que proceda.

Avión, Octubre 14 de 1907.—El Alcalde, Manuel Amaro.

Montederramo

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir reclamaciones los vecinos de éste término.

Montederramo 3 Noviembre 1907.—El Alcalde, Albredo Cortón.

Bande

Los repartos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el año próximo de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que consideren oportunas, dentro de dicho término.

Bande 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Oimbra

Por término de ocho días hábiles, quedan de manifiesto en Secretaría los repartimientos por ambos conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y presenten contra ellos las reclamaciones que vieren convenirles.

Oimbra 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Plácido López.

Monterrey

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por los conceptos de rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón sobre la riqueza urbana que representa el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, confeccionados para el próximo año de 1908, y durante aquel plazo podrán ser examinados dichos documentos por cuantos lo tuvieran por conveniente y producir contra los mismos las reclamaciones oportunas, y una vez transcurrido el término de exposición, no se oirán ni admitirán reclamaciones.

Monterrey 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Barrio.

Verea

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbano de este Municipio para el próximo año de 1908, permanecerán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Verea 30 de Octubre de 1097.—El Alcalde, José M. Míguez.

Esgos

Por el plazo reglamentario, ó sean 15 días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por los conceptos de rústica, urbana y la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el próximo año de 1908; para su examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Esgos 29 de Octubre de 1907. El Alcalde, Franco Parada.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Estevan Avellano, hijo de Antonio y de María, de 27 años, natural de Murcia, sin vecindad, vendedor ambulante, fugado de la carcel de Viana el 9 del actual, á fin de que, como comprendido en el número 2.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia dentro del término de quince días, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Pedro Estevan, y que lo pongan en la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal para practicar con él diligencias en causa que se le sigue por hurto.

Orense 30 de Octubre de 1907.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

Señas de Pedro Estevan Avellano.

Estatura regular.
Delgado.
Viste traje claro.
Usa manta á cuadros encarnados.
Vive con Josefa Blanco Flores.

JUZGADOS

El señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruyo por estafa, acordó citar por medio de la presente al denunciado Manuel Moure González, comprador de oro y plata vieja en ambulancia, y vecino del lugar y alcaldía de Parada del Sil, partido de Trives, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar con el mismo y otro una diligencia de careo acordada en dicho sumario, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1907.—El Actuario, José de Reyes.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Per la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cita, llama y emplaza á los procesados Camilo y Antonio Pacios Ramos, de las demás circunstancias y señas que á continuaciún se expresan, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, en la República de Cuba, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar y declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tales sujetos; poniéndoles, de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—C. González,—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de los citados

Llámanse, como queda dicho, Antonio y Camilo Pacios Ramos, de veinte y veintitres años, respectivamente, hijos de Antonio y Manuela, labradores, solteros, naturales y vecinos de Cachaldora, parroquia de Cerreda, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en este partido judicial.

El primero es de estatura regular, buena presencia, moreno, ojos, cejas y pelo negro, nariz y boca también regulares y viste decentemente.

El segundo es de estatura regular, al igual que la nariz y boca, ojos, cejas y pelo castaño oscuro, viste decentemente y no se le observan cicatriz ni seña especial alguna.

Don Victorino Yáñez Feijóo, Juez municipal suplente del Bollo.

Hago público: Que en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de don Aurelio Arias Jares, en nombre y representación de su señor padre don Juan Manuel Arias, Procurador judicial y vecino de Viana, contra don Jacinto Fernández Arias, natural de las Ermitas, de este término, y hoy en ignorado paradero en rebeldía, recayó sentencia condenando á éste para que pague á aquél ciento setenta y cinco pesetas, con más treinta y cinco pesetas que importan los intereses de las dos últimas anualidades vencidas en Octubre de mil novecientos seis, la parte vencida del año corriente y los que se venzan hasta el completo pago y costas, y para hacerlas efectivas se le embargó, tasó y saca á pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, proindiviso con doña María Luisa Fernández y Fernández, de igual vecindad, representada por su señor padre don Odilo Fernández Bolaño.

La mitad de una casa de alto y bajo, cubierta de losa, parte de ella con dos pisos y solar, y la otra de un solo piso, que se halla casi arruinada, sita en el casco del pueblo de las Ermitas, y nombramiento ó Barrio de Arriba, que tiene de superficie setenta metros cuadrados próximamente, y es limitante derecha camino servidumbre, izquierda patio de la misma casa, frente calle pública, y espalda terreno inculto de dicha casa y sendero servidumbre: que vale seiscientas pesetas.

La mitad de un terreno inculto y en su centro existe una choza destinada á pajar y bodega, en mal uso, sita en término de Ermitas y nombramiento ó Barrio de Arriba, que hará en mensura once áreas próximamente; linda Este casa del ejecutado, Sur calle pública, Oeste más casa y patio de José Rodríguez y Norte más bodega de los herederos de don Deogracias Fernández y sendero servidumbre: que vale ochenta pesetas.

Las personas que quieran adquirirlas pueden verificarlo presentándose en este Juzgado, sito en las Ermitas, número trescientos catorce, el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de quince, en que se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubran las formalidades de la ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y su habilitación será de cuenta del rematante ó comprador.

Dado en el Juzgado municipal del Bollo á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete. —Victorino Yáñez.—De su orden, Agripino Yáñez.

Don Victorino Yáñez Feijóo, Juez municipal suplente del Bollo en funciones.

Hago público: Que en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Gerardo Porto Incógnito, casado, de mayor edad, y vecino de la villa del Bollo, contra Prudencio Arias también Incógnito, de mayor edad y de igual vecindad, y hoy en ignorado paradero en rebeldía, recayó sentencia condenando á éste para que pague á aquél cien pesetas y costas, y para hacerlas efectivas se le embargó, tasó y saca á pública subasta por primera vez, las fincas siguientes, proindiviso con Pilar Enríquez, de la misma vecindad.

La mitad de la casa-habitación del ejecutado, sita en el casco de esta villa, sin número, de alto y bajo, cubierta de losa, su extensión superficial de veinticuatro metros cuadrados próximamente; que linda derecha casa pajar de José María Cid, izquierda más casa de Pilar Enríquez, frente calle pública, y espalda huerto del ejecutado Prudencio Arias: que vale cien pesetas.

Tierra labradía, su nombramiento á Fonte Salgada, de este término, mensura catorce áreas próximamente; linda Este más de los señores de Lamela y Francisco Enríquez, Sur camino público, Oeste y Norte tierra de Domingo Carracedo: que vale cincuenta pesetas.

Terreno destinado á huerto, sito en este término y nombramiento á Petada, mensura una área próximamente: linda Este casa de José María Cid, Sur más casa del ejecutado, Oeste calle pública y casa de Nicanor Fariñas, y Norte huerto del mismo Nicanor Fariñas: que vale treinta pesetas.

Las personas que quieran adquirirlas pueden verificarlo presentándose en este Juzgado, sito en las Ermitas, número trescientos catorce, el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de catorce, en que se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubran las formalidades de la ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y su habilitación será de cuenta del rematante ó comprador.

Dado en el Juzgado municipal del Bollo á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete. —Victorino Yáñez.—De su orden, Agripino Yáñez.

EDICTOS MILITARES

Don Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Constantino Anta Diéguez por falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Constantino Anta Diéguez, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Castromarigo, del Ayuntamiento de Vega del Bollo, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Lorenzo y de Fortunata, de oficio labrador, de 25 años de edad, soltero y de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel en Santiago de Compostela, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Santiago 3 de Noviembre de 1907. —Mariano Ballarín.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15